

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Sección Segunda – Subsección “E”

Magistrado Ponente: Ramiro Ignacio Dueñas Rugnon

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veinte (2020)

Expediente: 25000-23-15-000-**2020-00480-00**
Autoridad: Alcalde del Municipio de Gutiérrez
Medio de Control: Inmediato de Legalidad

Mediante correo electrónico de fecha 8 de abril de 2020¹ la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Gutiérrez (Cundinamarca) aportó el Decreto 026 del 3 de abril de 2020, al considerar que mediante este decreto se derogó el Decreto 021 del 18 de marzo de 2020 que fue decidido dentro del proceso de la referencia.

Teniendo en cuenta que el mismo Decreto 026 del 3 de abril de 2020 (artículo 4º.) dispuso el envío de dicho acto administrativo al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para conocer sobre el medio de Control Inmediato de Legalidad², se dispone por Secretaría de la Subsección “E” **remitir** a la Secretaría General de esta Corporación, el Decreto 026 del 3 de abril de 2020 expedido por el Alcalde del Municipio de Gutiérrez (Cundinamarca) con el fin de adelantar el trámite correspondiente de **reparto**.

Advertir a la Secretaría General que en el evento de haber realizado el reparto del Decreto 026 del 3 de abril de 2020 emitido por el Alcalde del Municipio de Gutiérrez (Cundinamarca), se debe hacer caso omiso de la presente decisión.

Notifíquese y Cúmplase



Ramiro Ignacio Dueñas Rugnon
Magistrado

¹ Recibido hoy 13 de abril de 2020 en este Despacho.

² Artículo 136 de la Ley 1437 de 2011.